

Hon. Sila M. Calderón
Gobernadora

Lcda. Melba Acosta
Directora
acostamelba@ogp.gobierno.pr

21 de mayo de 2003

Hon. Eudaldo Báez Galib
Presidente
Comisión de lo Jurídico
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Presentamos los comentarios sobre el **Proyecto del Senado Núm. 2302** que propone “adoptar el Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y derogar el vigente que fue aprobado mediante la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada; disponer para la aplicación y vigencia de sus disposiciones y para la creación de un ente revisor que proponga recomendaciones a la Asamblea Legislativa para atemperar el ordenamiento legal a lo provisto en este Código”.

La medida propone un Código Penal para el Siglo XXI que identifique los valores comunitarios y establezca un sistema justo y racional de sentencias. Se pretende lograr el cumplimiento de las leyes penales por parte de la comunidad y restituir la confianza pública en el sistema penal. Asimismo, se promueve adoptar el nuevo Código para prevenir individualmente la comisión de delitos mediante la reinserción social del confinado cuando alcance su rehabilitación y que sirva de instrumento de prevención mediante la afirmación de nuestros valores.

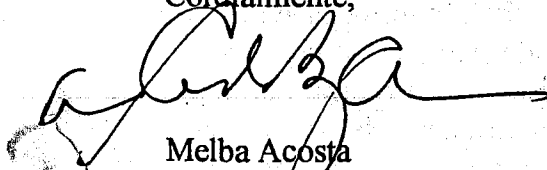
Se expone la necesidad de revisar el nuevo Código Penal que data del 1974 porque presenta deficiencias en su cumplimiento. Se menciona el rezago en cuanto a las condiciones y necesidades de este siglo; la creación apresurada de tipos delictivos que ha provocado un marcado aumento de delitos y penas; las penas de contenido monetario que no corresponden a los valores económicos del presente; y las sanciones penales que confieren trato desigual a las víctimas de delito. Por estas razones, se persigue el cumplimiento de los siguientes propósitos: la prevención de los delitos y la protección de la sociedad, el castigo justo al autor en proporción a la gravedad del delito y a su responsabilidad, la rehabilitación moral y social del convicto, y la justicia a las víctimas de delito.

Podemos indicar que los propósitos propuestos en esta medida son de avanzada y de apertura para todos los sectores, están conforme y se complementan, con nuestros esfuerzos programáticos relacionados con la seguridad pública y la justicia criminal. Es de resaltar, que en el ámbito de justicia criminal, esta Administración promueve las medidas necesarias para mejorar la seguridad pública, detectar y combatir la violación a las leyes, la criminalidad y la corrupción, procesar a los delincuentes, así como ofrecer asistencia y ayuda a víctimas y testigos de delitos violentos. El Departamento de Justicia, junto a los demás componentes del Sistema de Justicia Criminal, ejercen su rol fundamental en el diseño de las estrategias para la implantación de la acción gubernamental coordinada que requiere el problema prevaleciente. La meta de nuestro gobierno es restablecer la imagen y la realidad de la justicia.

Por otro lado, nuestra Oficina como agencia comprometida con la política pública de estimular, y en algunos casos, exigir la utilización de medios electrónicos para realizar ciertos trámites gubernamentales, reconoce el interés de esta Asamblea Legislativa de incluir en este Código Penal los delitos relacionados a las comunicaciones electrónicas. Ciertamente, el uso de la tecnología es una herramienta fundamental para realizar las metas de justicia social, desarrollo económico, eficiencia en la gestión gubernamental y de pulcritud en el manejo de los fondos públicos. Dentro de este contexto, favorecemos la incorporación de disposiciones para establecer sanciones penales por el incumplimiento o mal manejo del uso de los sistemas de información. Esto incluye la prohibición para que cualquier persona se apodere, sin autorización, de mensajes de correo electrónico, intercepte telecomunicaciones, y utilice aparatos de escucha, transmisión, grabación, reproducción de texto, sonido, imagen o cualquier otra señal de comunicación. Además, se penaliza a quien, sin estar autorizado, se apodere, utilice o altere datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se encuentren registrados en discos o archivos informáticos o electrónicos. Consideramos que el desarrollo de este tipo de legislación representa el reconocimiento del valor sustancial que la data electrónica tiene para nuestra sociedad, ya sea en el ámbito gubernamental, privado o individual, y lo significativamente vulnerable que ésta puede ser.

Conforme a los planteamientos expresados, la Oficina de Gerencia y Presupuesto favorece la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 2302.

Cordialmente,



Melba Acosta
Directora